FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CONVENIOS

Bogotá, 05 de junio de 2023

AVISO DE LIMITACION DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° 027-CENACCONVENIOS-2023 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE BOTIQUINES PARA LA UNIDAD BIJUN, CON CARGO AL APOYO OTORGADO MEDIANTE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN No 18-033 URRA S.A E.S.P CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL CON LAS EMPRESAS REFERIDAS DE LOS SECTORES DE HIDROCARBUROS, ENERGÉTICO Y MINERO"

1. . LIMITACION A MIPYME

De conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021; Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

De conformidad con lo anterior CENAC CONVENIOS ha plasmado en la invitación pública las condiciones y procedimientos que conforme a la ley deben tener en cuenta los interesados para realizar las solicitudes de limitación a esta convocatoria, así:

2. ACREDITACION DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS

La Acreditación de los requisitos se realizará de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

• Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

3. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA LIMITACIÓN

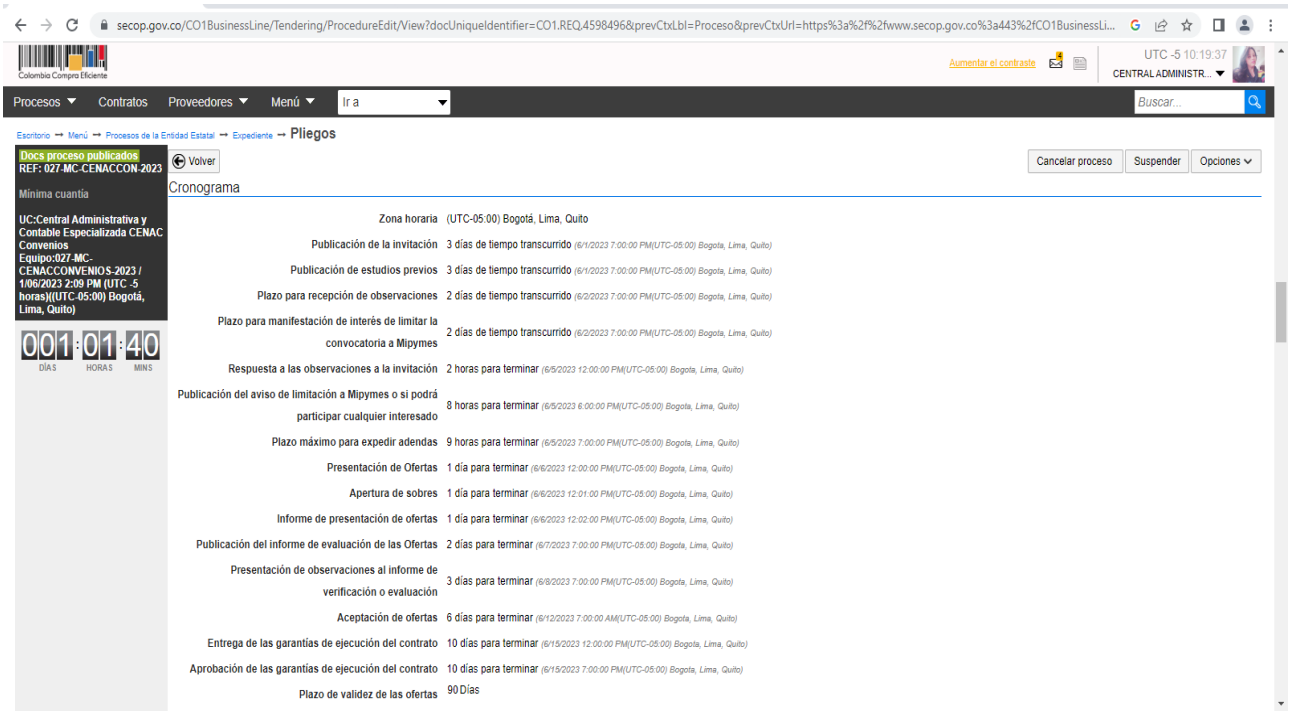
De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2, del decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021; la invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

En caso de que se presenten las manifestaciones del mínimo requerido para limitar el proceso a oferentes Mipyme, esta entidad procederá de la manera legal consagrada para este asunto, de acuerdo con las normas transcritas anteriormente.

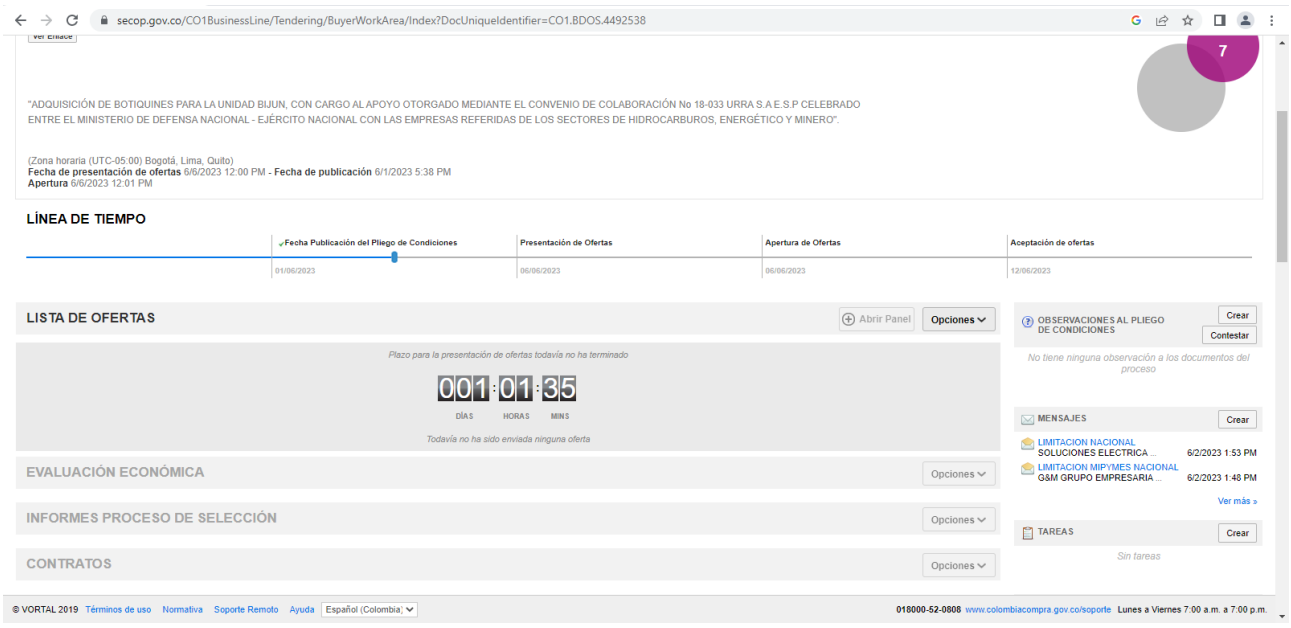
4. SOLICITUDES DE LIMITACIÓN A MIPYME RECEPCIONADAS

De conformidad con lo establecido en el estudio previo e invitación pública del proceso de la referencia y en concordancia con la normatividad vigente, se ha concedido el plazo legalmente indicado para la presentación de dichas solicitudes por parte de los interesados, de acuerdo a cronograma publicado por la plataforma SECOP II, así:

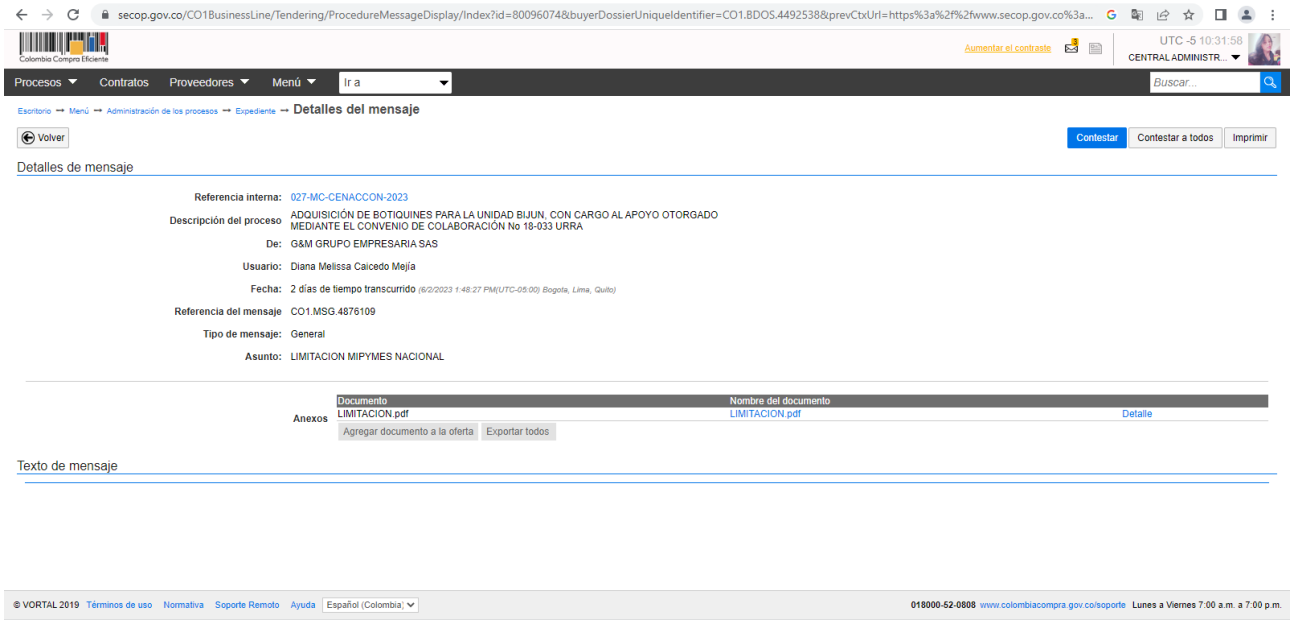
AVISO DE LIMITACION DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES- INVITACIÓN PÚBLICA DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° 027-CENACCONVENIOS-2023 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE BOTIQUINES PARA LA UNIDAD BIJUN, CON CARGO AL APOYO OTORGADO MEDIANTE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN No 18-033 URRA S.A E.S.P CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL CON LAS EMPRESAS REFERIDAS DE LOS SECTORES DE HIDROCARBUROS, ENERGÉTICO Y MINERO"

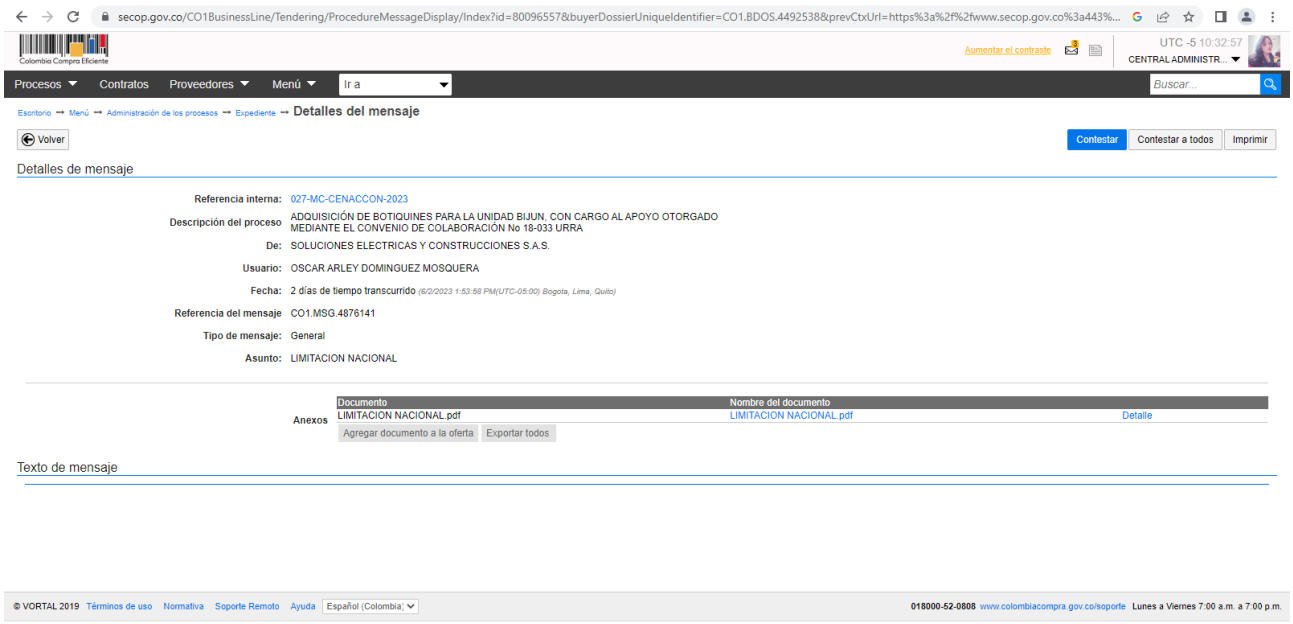


Teniendo en cuenta que, el plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes, pereció el 02 de junio de 2023 a las 19:00 horas, término dentro del cual, fueron allegadas las siguientes solicitudes, a través de mensaje de texto, así:



AVISO DE LIMITACION DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES- INVITACIÓN PÚBLICA DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° 027-CENACCONVENIOS-2023 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE BOTIQUINES PARA LA UNIDAD BIJUN, CON CARGO AL APOYO OTORGADO MEDIANTE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN No 18-033 URRA S.A E.S.P CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL CON LAS EMPRESAS REFERIDAS DE LOS SECTORES DE HIDROCARBUROS, ENERGÉTICO Y MINERO"





En razón a lo expuesto y previo a la verificación de la cuantía del presente proceso contractual y el cumplimiento de haber recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, procede la entidad a verificar en los documentos allegados por las empresas citadas, los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, así:

REQUISITO	SOLE&CON SOLUCIONES ELÉCTRICAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S	G&M GRUPO EMPRESARIAL S.A.S
las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	CUMPLE (Micro)	CUMPLE (Micro)
copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada	CUMPLE	CUMPLE

En atención a lo anterior, y conforme a lo reglado en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, se INFORMA a los interesados que el **PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° 027-CENACCONVENIOS-2023 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE BOTIQUINES PARA LA UNIDAD BIJUN, CON CARGO AL APOYO OTORGADO MEDIANTE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN No 18-033 URRA S.A E.S.P CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL CON LAS EMPRESAS REFERIDAS DE LOS SECTORES DE HIDROCARBUROS, ENERGÉTICO Y MINERO". SE LIMITA A MIPYMES NACIONALES,** en razón a esto, podrán participar oferentes Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia y que acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el proceso.

Se expide el día cinco (05) de junio de 2023.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Teniente Coronel DIEGO FERNANDO AVELLANEDA MORALES
Director y Ordenador del Gasto CENAC CONVENIOS

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
CR. CARLOS EDUARDO SANCHEZ OSPINA
JEM BR11
Gerente De Proyecto

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SV. CARLOS ANDRES CASTRO GONZALEZ
Suboficial DISAN
Comité Técnico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
AS. ELIANA SIERRA DIAZ
Asesora Jurídica CENAC CONVENIOS
Comité Jurídico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
AS. CAROLINA ÁLVAREZ H.
Asesora Económica CENAC CONVENIOS
Comité Económico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Vo. Bo. MY. GERMAN ESTEBAN MACIAS
Jefe de Contratación CENAC CONVENIOS